

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ANÁLISIS PARA LAS INTERVENCIONES URBANAS, ARQUITECTÓNICAS Y DE LAS INGENIERÍAS EN EL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA Y LOS CAMPI DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que Ciudad Universitaria es uno de los mejores *campus* universitarios del mundo, debido principalmente al talento y creatividad de un grupo grande y selecto de arquitectos y urbanistas que participaron en la concepción de un Plan Maestro y sus arquitecturas.

Que la UNAM es una institución dinámica que se debe a sus tareas sustantivas y para ello requiere ampliar o modificar sus instalaciones académicas y administrativas constantemente.

Que por Acuerdo del Rector de fecha 12 de enero de 2009, se crearon el Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM y el Subcomité correspondiente del *Campus* Central de Ciudad Universitaria, como órganos consultivos especializados de vigilancia, para la protección, el desarrollo y la conservación del patrimonio edificado, artístico y natural de Ciudad Universitaria.

Que resulta imperativo actualizar las tareas de planeación integral del *campus* revisando y actualizando el Plan Maestro de Ciudad Universitaria, integrando sus zonas de amortiguamiento, así como de los *campi* foráneos de la UNAM.

Que gracias a su Autonomía cuenta con facultades para autorregularse y modificar su organización, así como para ejercer autogestión administrativa, por lo que se considera necesaria la creación de un órgano colegiado que analice y examine desde los puntos de vista ambientales, estéticos, técnicos y legales, las obras que se proyecten construir en el *Campus* Ciudad Universitaria y los *campi* de la UNAM.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Comité para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el *Campus* Ciudad Universitaria y los *campi* de la UNAM, como órgano asesor y propositivo, para exa-

minar, analizar y determinar la viabilidad de las obras que se proyecte construir, conforme a criterios sustentables, urbanos, técnicos y legales, con el objeto de alcanzar una planeación integral de los aspectos físico espaciales de la Institución, sin que por ello se detenga el crecimiento de la infraestructura cuando así se requiera para atender de manera efectiva sus labores sustantivas.

SEGUNDO.- El Comité estará integrado de la manera siguiente:

- I. El Rector, quien lo presidirá y, en su ausencia, lo suplirá el Secretario General de la UNAM;
- II. El Secretario General;
- III. Un Secretario Técnico del Comité, designado por el Rector;
- IV. El Secretario Administrativo;
- V. El Titular de la Facultad de Arquitectura;
- VI. El Titular del Instituto de Ingeniería;
- VII. El Titular del Instituto de Investigaciones Estéticas;
- VIII. La Secretaría Ejecutiva de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel;
- IX. Los Directores Generales de Obras y Conservación y del Patrimonio Universitario;
- X. La Abogada General de la UNAM, quien fungirá como asesor jurídico del Comité;
- XI. Un representante de la Secretaría de Cultura, y
- XII. Tres distinguidos académicos universitarios nombrados por el Rector.

Con independencia de lo anterior, el Comité podrá invitar a sus sesiones a autoridades universitarias y/o expertos en la materia para que asistan a sus sesiones con voz informativa, pero sin voto.

TERCERO.- El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar, discutir y aprobar los proyectos de obra nueva que se pretendan realizar dentro de las instalaciones de la Universidad;
- II. Determinar la creación e integración de Comisiones para el análisis y seguimiento de asuntos específicos;
- III. Aprobar el Programa Anual de Obras, que presente la Dirección General de Obras y Conservación y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones que estime necesarias, así como darle seguimiento para constatar que su ejecución cumple con lo aprobado;

- IV. Analizar y aprobar las directrices o criterios generales para la preservación, desarrollo y mantenimiento del patrimonio inmobiliario de la Universidad, buscando preservar y fomentar su esencia, observando criterios de viabilidad y sustentabilidad, evitando cualquier afectación al entorno;
- V. Elaborar, modificar y aprobar su reglamento interno, políticas y lineamientos de trabajo, previa opinión jurídica de la Oficina de la Abogada General, y
- VI. Todas aquéllas relacionadas con los fines del presente Acuerdo y las que le sean encomendadas por el Rector.

CUARTO.- El Presidente del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar y presidir al Comité;
- II. Nombrar y remover libremente al Secretario Técnico;
- III. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité, y
- IV. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

QUINTO.- El Secretario Técnico del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Auxiliar al Presidente en los asuntos que éste le encomiende;
- III. Levantar el acta de las sesiones;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité;
- V. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité;
- VI. Ser el enlace con las Comisiones que en su caso se establezcan;
- VII. Orientar las políticas y lineamientos generales que en materia de mantenimiento y preservación del *Campus Central* se lleven a cabo, y
- VIII. Las demás que le confiera el Rector y la Legislación Universitaria.

SEXTO.- Los demás integrantes del Comité tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Aportar sus conocimientos u opiniones para los proyectos integrales de construcción, así como para el mantenimiento y la preservación del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM;
- III. Conocer y opinar respecto a las políticas y lineamientos generales que en materia de mantenimiento y preservación del *Campus Central* se lleven a cabo, y
- IV. Las demás que el pleno del Comité o el Presidente les encomienden.

SÉPTIMO.- El Comité apoyará e incentivará a las enti-

dades y dependencias universitarias para la postulación de inmuebles universitarios que se pretenda sean declarados como monumentos artísticos, así como para resguardar y difundir la memoria y sus valores culturales, garantizando a las generaciones presentes y futuras su aprovechamiento y disfrute.

Asimismo, promoverá entre los miembros de la comunidad universitaria y en la sociedad en general, la conciencia del valor histórico, estético, arquitectónico y representativo de los inmuebles de la Universidad, con el objeto de contribuir a su preservación y uso racional.

OCTAVO.- La Secretaría Técnica del Comité, será el enlace y la responsable de observar y cumplir con todos los compromisos derivados de la inscripción del *Campus Central* de Ciudad Universitaria como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

NOVENO.- El Secretario Técnico del Comité, elaborará y presentará por escrito anualmente al Comité un informe de actividades, en el cual deberá señalar el avance y resultados de las actividades u operativos y de trabajo de las Comisiones, así como de las recomendaciones y/o acuerdos del Comité.

DÉCIMO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán competencia de la Abogada General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- Debido a la importancia de la declaratoria de Ciudad Universitaria, *Campus Central*, como Patrimonio Cultural de la Humanidad realizada por la UNESCO, para efectos administrativos, la Secretaría General proporcionará a la Secretaría Técnica, los recursos humanos, materiales y financieros para el cabal cumplimiento de sus funciones.

TERCERO.- Las funciones del Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del *Campus Central* de Ciudad Universitaria, serán realizadas por el presente Comité.

CUARTO.- El Presente Acuerdo deja sin efectos a su similar por el que se creó el Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM y el Subcomité correspondiente del *Campus Central* de Ciudad Universitaria, publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de enero de 2009, así como cualquier ordenamiento previo que se oponga al mismo.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. Mx., 25 DE ABRIL DE 2016
EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ANÁLISIS PARA LAS INTERVENCIONES URBANAS, ARQUITECTÓNICAS Y DE LAS INGENIERÍAS EN EL CAMPUS CIUDAD UNIVERSITARIA Y LOS CAMPI DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de sus tareas sustantivas, la UNAM evoluciona de manera constante y esa dinámica institucional requiere de actividades permanentes de conservación y mantenimiento en su estructura inmobiliaria, así como de ampliación, modificación o liberación de sus instalaciones académicas y administrativas.

Que en 2007 el Campus Central de Ciudad Universitaria quedó inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO destacándolo como “un conjunto monumental ejemplar del modernismo del siglo XX”.

Que el 12 de enero de 2009, se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea el Comité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario de la UNAM y el Subcomité correspondiente del Campus Central de Ciudad Universitaria, el cual nace como órgano propositivo, asesor, de protección y vigilancia del patrimonio edificado, de los espacios naturales y de las nuevas construcciones, modificaciones o remodelaciones de la Universidad.

Que el 25 de abril de 2016 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que crea el Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México, instancia que surge como órgano asesor y propositivo en las materias referidas. Dicho Acuerdo dejó sin efectos a su similar referido en el párrafo que antecede.

Que el Comité de Análisis para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México, asumió las funciones del Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria.

Que se considera necesaria la modificación del Acuerdo de 25 de abril de 2016 para precisar el objeto y funciones del Comité de Análisis para las

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los numerales Primero; Tercero, fracciones I y III a VII; Sexto, fracciones II y III, y Décimo y se adiciona un numeral Décimo Primero, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. El Comité para las Intervenciones Urbanas, Arquitectónicas y de las Ingenierías en el Campus Ciudad Universitaria y los campi de la Universidad Nacional Autónoma de México es el órgano asesor y propositivo, para examinar, analizar y determinar la viabilidad de las obras que se proyecte construir y/o liberar, conforme a los criterios sustentables, urbanos, técnicos y legales, con el objeto de alcanzar una planeación integral de los aspectos físico espaciales de la Institución, sin que por ello se detenga el crecimiento de la infraestructura cuando así se requiera para atender de manera efectiva las labores sustantivas de la Universidad.

SEGUNDO. ...

TERCERO. El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar y discutir, los proyectos de obra nueva y de liberación de edificaciones universitarias que se pretendan realizar dentro de las instalaciones de la Universidad, así como verificar que dichos proyectos cuenten con suficiencia presupuestal correspondiente;
- II. ...
- III. Conocer el Programa Anual de Obras que le presente la Dirección General de Obras y Conservación y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones que estime necesarias;
- IV. Suspender y, en su caso, cancelar los trabajos de obra nueva y/o de liberación de edificaciones universitarias que habiendo sido aprobados por el Comité, no se ejecuten en términos de la Normatividad de Obras de la UNAM o de las Especificaciones Generales de Construcción de la Universidad, y que le sea notificado por la Dirección General de Obras y Conservación;
- V. Analizar y aprobar las directrices o criterios generales para la preservación, desarrollo y mantenimiento del

patrimonio inmobiliario de la Universidad, buscando preservar y fomentar su esencia, observando criterios de viabilidad y sustentabilidad, evitando cualquier afectación al entorno;

- VI. Elaborar, modificar y aprobar su reglamento interno, políticas y lineamientos de trabajo, previa opinión jurídica de la Oficina de la Abogacía General, y
- VII. Todas aquellas relacionadas con los fines del presente Acuerdo y las que le sean encomendadas por la persona titular de la Rectoría.

CUARTO. ...

QUINTO. ...

SEXTO. Los demás integrantes del Comité tendrán las funciones siguientes:

- I. ...
- II. Aportar sus conocimientos u opiniones para los proyectos de obra nueva y de liberación de edificaciones universitarias, así como para el mantenimiento y conservación del patrimonio inmobiliario de la UNAM;
- III. Conocer y opinar respecto de las políticas y lineamientos generales que en materia de mantenimiento y conservación del Campus Central se lleven a cabo, y
- IV. ...

SÉPTIMO. ...

OCTAVO. ...

NOVENO. ...

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán competencia de la Oficina de la Abogacía General.

DÉCIMO PRIMERO. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Cancelación de Obra Nueva y/o Liberación.** Anulación total o parcial de los trabajos por no sujetarse a las disposiciones de la Normatividad de Obras de la UNAM, así como a las Especificaciones Generales de Construcción de la Universidad;
- II. **Conservación.** Trabajos de obra que permiten que una edificación, sus componentes, los espacios abiertos, los elementos paisajísticos, así como la infraestructura urbana, mantengan su configuración, uso, funcionamiento y operación;
- III. **Demolición.** Trabajos de obra que se ejecutan de manera planificada con el objeto de derribar y/o dismantelar parcial o totalmente una edificación existente;

IV. **Desmantelamiento.** Trabajos de obra que se ejecutan con el objeto de retirar elementos que integran un bien inmueble, sin afectar la estructura de éste, así como el retiro de los bienes muebles adheridos al mismo;

V. **Edificación universitaria.** Construcción sobre un predio propiedad de la UNAM;

VI. **Inmueble.** Terreno y construcciones que se encuentran en un predio;

VII. **Liberación.** Trabajos de obra para remover total o parcialmente componentes de una edificación, mediante las acciones físicas de demolición, desmontaje o desplazamiento de sus elementos compositivos, motivados por falla estructural, degradación física o cambio de uso;

VIII. **Mantenimiento.** Conjunto de operaciones periódicas, preventivas o correctivas que permiten preservar el estado físico, así como la eficiencia, operación y funcionamiento de la infraestructura urbana, de las edificaciones, equipos integrados, instalaciones, componentes arquitectónicos, estructurales, decorativos y de protección, incluyendo áreas abiertas y componentes paisajísticos;

IX. **Obra Nueva.** Trabajos que tengan por objeto la ejecución de todas las fases o etapas constructivas de un proyecto ejecutivo de una edificación o infraestructura no existente y, en su caso, la continuidad o conclusión de dicho proyecto, o bien, la ampliación de una construcción existente;

X. **Suficiencia Presupuestal.** Recursos económicos disponibles para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la ejecución de una obra o para el desarrollo de un servicio relacionado con la misma y, en su caso, para la elaboración y formalización de convenios modificatorios y adicionales, y

XI. **Suspensión de Obra Nueva y/o Liberación.** Interrupción durante algún tiempo del desarrollo total o parcial de los trabajos por no sujetarse a las disposiciones de la Normatividad de Obras de la UNAM, así como a las Especificaciones Generales de Construcción de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efecto cualquier ordenamiento o disposición que se oponga al mismo.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd.Mx., a 10 de junio de 2019

EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS